



Expediente nº 96/2020

**DECRETO**

Por el que se regula los servicios prestados por los empleados públicos del Ayuntamiento de Medellín con el objetivo de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideran esenciales.

**PRIMERO.-** La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

**SEGUNDO.-** El Gobierno de la Nación, con amparo en el artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio, ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

**TERCERO.-** El 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de tal forma que queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 del día 12 de abril de 2020. Teniendo en cuenta que en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

**CUARTO.-** Considerando las competencias que me atribuye el artículo 21.1. c) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el





resto de la legislación sectorial y de régimen local, junto con la potestad de auto organización municipal y la necesidad de adoptar medidas dentro de las competencias locales que aúnen la protección de la salud de nuestros vecinos y vecinas con la protección de la salud de nuestros empleados y empleadas, con el menor menoscabo en la prestación de los servicios públicos esenciales

Visto que en su disposición adicional primera, se habilita al Ayuntamiento a que mediante la correspondiente resolución regule la prestación de los servicios de los empleados públicos con el objetivo de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales. Vistas las distintas circunstancias en las que, en virtud de lo preceptuado en el R.D-Ley 10/2020, se puede encontrar el personal que presta servicios en el Ayuntamiento:

## RESUELVO

**PRIMERO.-** La atención al público desde los servicios de oficina del Ayuntamiento de Medellín y la atención administrativa a la ciudadanía se canalizará a través de los siguientes medios :

- Teléfono: 924822568
- Sede electrónica: <https://medellin.sedelectronica.es>
- Correo electrónico: [ayuntamiento@medellin.es](mailto:ayuntamiento@medellin.es)

Se consideran servicios esenciales de atención al ciudadano el servicio de registro de entrada y salida, el de contabilidad, tesorería y servicios sociales.

**SEGUNDO.-** El mantenimiento de las vías públicas y parques y jardines es considerado como servicio esencial, prestándose dicho servicio de manera regular en las mismas condiciones en las que se han venido desarrollando tras la declaración del estado de alarma.

**TERCERO.-** El Servicio de Ayuda a Domicilio es igualmente considerado esencial, aunque no se prestará de forma presencial, salvo que, por razones de urgencia o necesidad así lo determine el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento. El servicio se realizará prioritariamente de manera telemática con llamadas de teléfono periódicas a todos/as los/as usuarios/as para conocer su situación y atender cualquier necesidad de urgencia que pudiera surgir.





**CUARTO.-** Los servicios de Policía Local y vigilancia son considerados servicios esenciales, y desempeñarán sus funciones bajo las órdenes que emita el Jefe de la Policía Local y las superiores del Ministerio del Interior.

**QUINTO.-** Los servicios de biblioteca, guardería municipal, oficina de turismo, gimnasio y los que venían prestando los peones de arqueología y los monitores deportivos no son considerados esenciales, quedando por tanto suspendidos.

**SEXTO.-** Los servicios de obras y mantenimiento quedarán supeditados a la realización de actuaciones encaminadas a garantizar la integridad y buen mantenimiento de las instalaciones municipales y de los bienes de dominio público en caso de necesidad.

**SÉPTIMO.-** El personal que desarrolle sus funciones en los servicios determinados como no esenciales, podrá ser requerido por el Ayuntamiento para la realización de tareas determinadas durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 30 de marzo y 8 de abril, ambos inclusive, descontándose el tiempo desempeñado en dicha tarea del cómputo de horas a recuperar, en los términos que establece el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

\*(Las personas trabajadoras de servicios no esenciales disfrutarán de un permiso retribuido recuperable (artículo 2.1) a las personas trabajadoras de servicios esenciales no les es de aplicación este permiso retribuido)

**OCTAVO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicidad a través de los principales medios de difusión del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad. Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que como Secretaria, doy fe

En Medellín a fecha de firma electrónica.

El Alcalde - Presidente, la Secretaria

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

(Identidad de firma/s fecha y código/s de verificación  
en los márgenes del presente documento)

